

CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, 11 de mayo de 2021. Llevo el presente proceso al Despacho de la señora Juez para surtir el trámite correspondiente. Sírvasse proveer.

YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACION No.281

RADICADO:	27001333100420170000700
DEMANDANTE:	HERMES CASTIBLANCO DELGADO Y OTROS
DEMANDADO:	NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
ASUNTO:	REQUIERE

Mediante oficio No. 613 de fecha 6 de noviembre de 2019 se remitió al señor HERMES CASTIBLANCO DELGADO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.067.949.874 a la JUNTA MEDICO LABORAL DE LA DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL – MONTERIA a fin de que previa valoración determine el grado de pérdida de su capacidad laboral, sin que hasta la fecha exista constancia de pronunciamiento alguno, por lo que se dispone que por secretaria, se reitere el contenido del oficio en mención, so pena de iniciar incidente de desacato a orden judicial, sancionable en la forma establecida en el artículo 44 del C.G.P.

Líbrese el oficio correspondiente para tal fin.

De otro lado, revisado el expediente, observa el Despacho que mediante auto de sustanciación No. 014 de fecha 23 de enero de 2020 se dispuso requerir a la entidad demandada para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado electrónico de la providencia, suministrara los datos necesarios y requeridos para obtener la prueba decretada en este asunto por parte de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional (Chocó).

Aunado a lo anterior, se dispuso, que una vez allegada la información requerida por parte de la entidad demandada, por secretaria, se le suministrara a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional (Chocó) los datos necesarios para que dé respuesta al contenido del oficio No. 614 de fecha 6 de noviembre de 2019.

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Revisado el expediente, observa el Despacho que la entidad demandada no se ha pronunciado respecto de la orden dada en el auto de sustanciación No. 014 de fecha 23 de enero de 2020, notificado por estado electrónico publicado el día 24 de enero de 2020.

Así las cosas, en aras de continuar con el trámite del presente asunto, se dispone requerir a la parte demandada para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado electrónico de esta providencia, suministre los datos que se requieren para obtener la prueba documental solicitada a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional (Chocó), so pena de tenerse por desistida dicha prueba.

Obtenida la información requerida, por secretaria procédase conforme lo ordenado en el párrafo final del auto de sustanciación No. 014 de fecha 23 de enero de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO QUIBDO En la fecha se notifica por Estado No. 22, el presente auto. Hoy 12 de 05 de 2021, a las 7:30 a.m _____ YC Secretaria
